

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre responsabilidad empresarial de prestaciones
por desempleo**

IPF: CIF. B59096933.

Teletech Customer, con domicilio en calle Valdemarías, sin número, 45007-Toledo.

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata y en atención a los siguientes:

Hechos

1.-Con fecha 08/11/12 se le comunicó la posible responsabilidad empresarial respecto a la trabajadora Virginia Moreno Fernández, con DNI número 03890839K, por una cuantía de 2.681,50 euros, concediéndosele un plazo de diez días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, o proceder a su ingreso, si estaba conforme.

2.-No ha realizado el ingreso y no ha presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

1.-El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del número 1, del artículo 32 del citado Real Decreto 625 de 1985.

2.-Las normas citadas en la comunicación establecen que el empresario está obligado al ingreso a la Entidad Gestora de las cantidades por el trabajador.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Declarar la responsabilidad de esa empresa en una cuantía de 2.681,50 euros, y por el motivo de readmisión a trabajo por lo que se le comunica que, en aplicación de la letra c), del número 1, del artículo 32 del Real Decreto 625 de 1985 deberá, en el plazo de treinta días, desde la notificación de esta resolución, ingresar la cantidad citada en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Bankia, número de cuenta 20385500496000507611, y comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial mediante el correspondiente justificante.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los treinta días del plazo sin que se haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20 por 100 a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Toledo 3 de mayo de 2013.-La Directora Provincial en funciones, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-6183